



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ

Portal

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N°046-2025-MDPB

Puerto Bermúdez, 10 de marzo de 2025.

VISTO:

El acuerdo N°03 del Acta de Sesión de Concejo Ordinario N°005-2025-MDPB de fecha 10 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”.

Que, el artículo 41° de la acotada Ley, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.”

Que, con Oficio N°013-2025/AACS/J-ANAP presentado en fecha 10 de febrero de 2025 con registro documentario N°18690 por el Sr. Abner A. CAMPOS SANTOS – presidente de la Asociación de Comunidades Asháninka del Valle Pichis (ANAP), solicita préstamo de estrado para realizar la actividad cultural “Pokoriantsi Ashaninka” (Carnaval Ashaninka 2025) para el día 28 de febrero del 2025.

Que, con Informe N°016-2025-CP-OGLP-OGA/MDPB de fecha 25 de febrero de 2025, la Oficina de Control Patrimonial comunica que según lo establecido en el Texto Único de Servicio No Exclusivo (TUSNE), en relación al estrado municipal menciona que el alquiler de estrado la tarifa es de S/. 200.00, asimismo, no establece sobre préstamo o exoneración de pago, por ello, recomienda que dicho documento sea elevado a Sesión de Concejo para que determine o apruebe la exoneración de pago. Siendo derivado por la Oficina de Gestión Logística y Patrimonio con Informe N°520-2025-OGLP-OGA/MDPB y por la Oficina General de Administración con Informe N°085-2025-OGA/MDPB. Por lo que, la Gerencia Municipal con Informe N°097-2025-GM/MDPB recomienda se derive la presente a Sesión de Concejo, para su deliberación.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, con la aprobación de los miembros del Concejo, y con la dispensa de dictamen y, dispensa de la lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESESTIMAR la pretensión administrativa de exoneración de derecho: servicio de alquiler de estrado, por un día; detallado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez; presentado por la Asociación de Comunidades Asháninka del Valle Pichis (ANAP); por no haberse efectuado el préstamo del bien. Consecuentemente encárguese a la Oficina General de Administración poner en conocimiento al administrado, del contenido del presente acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DJM/A
DISTRIBUCIÓN: OGA/Alc.
Caja / ARCHIVO / TRANSPARENCIA